

DOFISCAL

THOMSON REUTERS  
CHECKPOINT™

Revista Especializada de Consulta Fiscal

# PUNTOS FINOS

Para **reactivar** la economía  
urgen **medidas fiscales** que atenúen  
el duro golpe por el Covid-19

**FERNANDO CASTILLO ÁGUILA**

Presidente de la Asociación Nacional  
de Especialistas Fiscales



JUNIO 2020 / 299

Exhibir hasta 30-JUNIO-2020  
USD11,00 \$207,00



the answer company™  
**THOMSON REUTERS**



# Fernando Castillo Águila

## Presidente de la Asociación Nacional de Especialistas Fiscales

### SEMBLANZA PROFESIONAL

**F**ernando Castillo Águila es contador público egresado de la Escuela Bancaria y Comercial (EBC), certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México (IMCP).

En el ámbito profesional, en la actualidad es socio de Natera Consultores, S.C., especializado en asesoría fiscal nacional e internacional.

Recientemente fue nombrado para presidir la Asociación Nacional de Especialistas Fiscales (ANEFAC). Cabe mencionar que es el presidente más joven de los últimos 10 años de esa prestigiosa institución, quien buscará inyectar nuevas ideas en el ámbito fiscal nacional.

El contador Castillo Águila también es miembro activo de la Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos de México (CCPM).

El nuevo presidente de la ANEFAC gusta de impartir la enseñanza profesional. Por ello, es catedrático en la Maestría en Derecho de la Universidad Panamericana (UP); del diplomado en impuestos del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), entre otras instituciones de nivel superior.

También es autor de diversas publicaciones en revistas especializadas, y panelista en diversos foros de carácter fiscal.

# “La emergencia sanitaria ha puesto a prueba al gobierno y a la sociedad; ahora tendremos que lidiar con la emergencia económica que se avecina”

## EL MUNDO SIGUE EN ALERTA POR TRATAR DE CONTROLAR IMPACTO DEL COVID-19

El 11 de marzo de este año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció que la enfermedad provocada por el virus Covid-19 se consideraba pandemia, lo que provocó que el mundo se pusiera en alerta, para tratar de controlar esa emergencia sanitaria.

Cabe destacar que la sociedad civil de nuestro país de inmediato se organizó para atender esa emergencia, solicitando a la población que se quedara en sus casas, para evitar que esa enfermedad se propagara, y que el sector salud colapsara.

### Duro golpe a la economía

En entrevista con la Revista Especializada de Consulta Fiscal **PUNTOS FINOS**, el nuevo presidente de la ANEFAC mencionó que el sector privado también pidió al Gobierno Federal que, ante el Covid-19, estableciera algunas medidas que atenuaran los duros golpes que los empresarios mexicanos estaban recibiendo, tras una economía que ya venía disminuida.

*Recordemos que 2019 fue especialmente complicado para la economía mundial, y que de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (Inegi), nuestro país tuvo un crecimiento negativo durante ese ejercicio. Una razón más para buscar medidas que ayudaran a los empresarios a mantener sus negocios y a los más de 57 millones de mexicanos que se encontraban ocupados hasta finales de 2019.<sup>1</sup>*

*En mi opinión, la respuesta del Gobierno Federal fue desafortunada, al mantener el discurso del Ejecutivo Federal sin cambios; es decir, continuar con lo que ya se había señalado el año pasado en relación con **no crear nuevos impuestos y no aumentar los ya existentes**. Por cierto, no comentaré el incremento de la base impositiva para el impuesto sobre la renta por el establecimiento de nuevos límites para las deducciones, entre otros.*

*Lo que el Ejecutivo Federal sí señaló en la conferencia que ofreció el 5 de abril, fue que se buscaría apoyo a campesinos y a pescadores que, si bien es congruente con el apoyo al sector primario que el Presidente siempre ha tenido en su agenda, considero que se queda “corto” en cuanto al apoyo que todos los empresarios requerimos para el sano desarrollo de nuestros negocios.*

### No se pedía la condonación de impuestos

El contador Castillo Águila opinó que en su conferencia del 5 de abril, el Ejecutivo Federal señaló que los saldos a favor del impuesto al valor agregado (IVA) se devolverían a los contribuyentes con prontitud. Sin embargo, señaló que esa situación debe ser revisada a profundidad, dado que el IVA se devuelve después de que las autoridades fiscales realizan verdaderas auditorías a los contribuyentes quienes solicitan en devolución los saldos a favor de ese impuesto.

*Ahora bien, para cuando el Ejecutivo Federal emitió esos comunicados, la fecha límite para la presentación de la declaración anual ya había pasado (31*

<sup>1</sup> Fuente INEGI: <https://www.inegi.org.mx/temas/empleo/>

de marzo), de manera que las empresas no tuvieron la oportunidad de diferir tan sólo unos meses el impuesto sobre la renta (ISR) que les correspondía por el ejercicio 2019.

Esta situación generó muchas opiniones, pues en vista de la crisis que estamos atravesando, los empresarios mexicanos no pedían condonaciones de impuestos, sino la ampliación del plazo para la presentación de las declaraciones del ISR. Esto es, se pedía ayuda para nivelar el flujo de efectivo en las empresas, mas no una reducción, condonación o rescate de éstas, como ha señalado el Ejecutivo, indicó.

### Propuestas de ANEFAC

Al respecto, Fernando Castillo Águila comentó lo siguiente:

La ANEFAC no fue la excepción y emitió un comunicado en el que se proponían acciones que permitirían fortalecer la liquidez de las empresas y de las personas físicas, siendo éstas:

- Otorgamiento de prórrogas para el pago de contribuciones federales correspondientes al 2020, hasta que se regularice la actividad económica. Bajo esta propuesta, los contribuyentes efectuarían un pago parcial del adeudo y el remanente lo pagarían en los meses siguientes, en la medida en que se vaya reactivando la actividad económica.
- Ampliación del plazo para la presentación de la declaración anual 2019 de las personas físicas, con lo cual se dotaría de liquidez a este sector productivo, que le permitiría hacer frente a sus necesidades básicas e inmediatas.

Como se puede observar, esas propuestas de ninguna manera buscaban la exención o condonación de las contribuciones, sino únicamente un diferimiento en el pago, que permitiera a los contribuyentes utilizar los flujos de efectivo disponibles en la reactivación de la economía nacional, principalmente para evitar el despido de trabajadores y para el pago de la nómina.

También es de resaltar que el 23 de abril, el Presidente de la República dio a conocer un decreto por el cual se establecieron algunas medidas de austeridad que deberían observar las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Mediante ese decreto, el Ejecutivo Federal estableció diversos aspectos para atender la crisis, dentro de los cuales destacan los siguientes:

- Recorte **voluntario** de sueldos de altos funcionarios públicos.
- No ejercer el 75% del presupuesto respecto de partidas de servicios generales, materiales y suministros.
- La creación de **dos millones** de empleos.

Además, se señaló en ese documento que se posponen las acciones y el gasto del gobierno, con excepción del aplicable a:

- Programas sociales.
- Obras “estratégicas” de infraestructura, como el Aeropuerto General Felipe Ángeles, la refinería Dos Bocas y el Tren Maya, entre otras.

Desafortunadamente, el decreto en comento no contiene alivios fiscales o incentivos que permitan a los empresarios –y en general, a los contribuyentes– enfrentar la crisis sanitaria en la que para esa fecha ya nos encontrábamos inmersos.

Los apoyos que se otorgaron fueron solamente a **microempresarios**, en los términos de los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, publicados el 24 de abril. Así, se otorgarían créditos de hasta \$25,000 los cuales serán pagados hasta en tres años, considerando para ello un padrón y reglas particulares.

### Incentivos fiscales

Para continuar con su exposición, el contador Castillo Águila agregó los siguientes planteamientos:

En materia fiscal, el 22 de abril se publicó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la cuarta versión anticipada de la Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RM) para 2020.

En esa versión se incluyó una prórroga para la presentación de la declaración anual de personas físicas, hasta el 30 de junio próximo.

Por otra parte, la RM también prevé la posibilidad de pagar el ISR de las personas físicas hasta en **seis** mensualidades. Esta opción no es nueva, pero ayuda al financiamiento de esos contribuyentes, dentro de las que se encuentran muchos microempresarios

que tributan bajo el régimen de actividades empresariales y profesionales de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

En materia de seguridad social, también se prorrogaron los pagos de cuotas, obreras y patronales, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), considerando para todos los casos reglas particulares.

En su mayoría, las dependencias gubernamentales a nivel federal se encuentran cerradas, salvo aquellas que se consideran como esenciales: bomberos, seguridad, protección civil, el SAT, entre otras.

Debido a lo anterior, los plazos para la mayoría de los trámites se encuentran suspendidos, gracias a los decretos que para ello se han emitido por las dependencias que lo requieren.

Por su parte, a diferencia del Gobierno Federal, los gobiernos locales de diversos estados de la República han establecido incentivos fiscales para el pago de contribuciones locales y de presentación de declaraciones, entre otros.

La Ciudad de México no es la excepción, y también estableció ciertas prórrogas para el pago de impuestos, como el correspondiente al de la tenencia y uso de vehículos, así como para la presentación de declaraciones.

Además, los procedimientos administrativos –diversos a las actividades de recaudación– también se encuentran suspendidos y las promociones que en su caso puedan presentarse, surtirán efectos a partir del 1 de junio del presente año.



La reactivación de la economía tiene que darse una vez que la crisis sanitaria sea superada o de alguna manera controlada, pues será imposible que las personas regresen a sus labores cotidianas si existe un riesgo de contagio.”

Asimismo, el gobierno de la Ciudad de México también decidió otorgar apoyos a las Micro y Pequeñas Empresas (Mipymes) de hasta \$500'000,000.

## CONSECUENCIAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA

### Aspectos generales

Al referirse a las consecuencias que trajo la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, el presidente de la ANEFAC mencionó que:

*La primera consecuencia que se generó durante la crisis sanitaria es la suspensión de labores no esenciales.*

*Conforme al Acuerdo del Consejo de Salubridad General (CSG), publicado el 31 de marzo pasado, se ordenó la suspensión de actividades no esenciales; mientras que, por lo contrario, se previó que podrían continuar en funcionamiento sólo ciertas actividades consideradas como esenciales, dentro de las que se encuentran:*

- Salud.
- Alimentos.
- Abarrotes.
- Servicios financieros.
- Recaudación de impuestos, entre otras.

*Cabe destacar que esa suspensión se basó en la declaración que hace el CSG, al establecer que la epidemia provocada por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), califica como **emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor**, dada a conocer el 30 de marzo de 2020.*

*Sin duda, la declaración de emergencia sanitaria es uno de los aspectos más controvertidos, toda vez que existe en la Ley Federal del Trabajo (LFT) una disposición que establece que las relaciones laborales se suspenden temporalmente **por caso fortuito o fuerza mayor**.*

*De manera particular, la LFT señala que una de las causas para suspender temporalmente las relaciones de trabajo es cuando existe una suspensión de labores o trabajos, que declare la autoridad sanitaria competente, en los casos de contingencia sanitaria.*

*El problema radica precisamente en que conforme a lo acordado por el CSG estamos en presencia de una*

*emergencia sanitaria y de una contingencia, por lo que en voz del propio Gobierno Federal, no podríamos suspender temporalmente las relaciones de trabajo, al menos no por una contingencia sanitaria.*

*Por tanto, se podrían suspender temporalmente las relaciones de trabajo por causa de fuerza mayor, precisamente porque estamos ubicados en ese supuesto; sin embargo, para poder hacerlo, es necesario obtener la autorización de las Juntas de Conciliación y Arbitraje correspondientes, las cuales también se encuentran cerradas por la emergencia sanitaria.*

*No obstante, el gobierno ha pedido en repetidas ocasiones que no se suspendan las relaciones de trabajo, y que los empresarios hagan lo necesario para conservar su planta laboral sin disminuir los salarios.*

*Ante la imposibilidad de suspender las relaciones laborales o de pagar únicamente a los trabajadores una indemnización en lugar de su salario, los patrones han tomado la decisión de acordar con sus trabajadores modificaciones a sus condiciones laborales, las cuales implican un salario acorde al tiempo en que efectivamente están trabajando. Estos acuerdos son diversos y cada patrón ha tomado las decisiones, junto con sus trabajadores, dependiendo su situación particular.*

### Aspectos fiscales

#### Declaración anual

*En adición a la prórroga para la presentación de la declaración anual de personas físicas hasta el 30 de junio próximo, las autoridades fiscales también modificaron la regla 3.17.4. de la RM para 2020, que contiene los requisitos y reglas aplicables para poder pagar en parcialidades, para hacerla acorde con la prórroga para la presentación de la declaración anual.*

#### Cómputo de plazos

*Además, en la Primera Resolución de modificaciones a la RM para 2020 se incluyó una nueva regla 13.3., la cual prevé la suspensión del cómputo de plazos y términos legales de ciertos actos y procedimientos que deben realizarse ante el SAT, siempre que no puedan realizarse por medios electrónicos.*

*Tales actos y procedimientos son, entre otros:*

- *Presentación y resolución del recurso de revocación o de inconformidad.*
- *Desahogo y conclusión de procedimientos administrativos en materia aduanera.*
- *Inicio o conclusión del ejercicio de las facultades de comprobación, actos de verificación, así como el levantamiento de las actas que deban emitirse dentro de los mismos.*
- *Presentación o resolución de solicitudes de permiso, autorización, concesión, inscripción o registro, y*
- *El inicio o resolución de los procedimientos de suspensión, cancelación o revocación de los mismos.*

*Esa regla también prevé que no se encuentran suspendidos los plazos para, entre otros:*

- *La presentación de declaraciones, avisos e informes.*
- *El pago de contribuciones, productos o aprovechamientos.*
- *La devolución de contribuciones.*
- *Los actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución.*

*Si bien la incorporación de la regla muestra una buena intención por parte de las autoridades fiscales a fin de otorgar esta facilidad a los contribuyentes con motivo de la emergencia sanitaria, el resultado esperado no es claro en cuanto a cuáles actos o procedimientos les resulta aplicable.*

**66** *Tan es así que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente organizó un seminario a distancia para dar su opinión respecto de la interpretación de esa regla.*

*Sin duda, será necesario que este tipo de cuestiones sean aclaradas en el futuro, aseveró.*

### **Deducción de cuentas incobrables**

*Otro de los puntos que han surgido con motivo de la emergencia sanitaria y la crisis económica es la falta de flujo de efectivo en las empresas.*

*Es claro que la suspensión de actividades no esenciales ha provocado que los comercios y los negocios tengan que cerrar sus puertas, provocando un “parón” en la actividad económica y, por tanto, un freno para los flujos de efectivo que normalmente existían entre los diversos actores.*

*Esta situación provocará, sin lugar a duda, que los casos de incumplimiento de obligaciones se incrementen y, por tanto, los acreedores se vean en la necesidad de analizar si existe una imposibilidad práctica de cobro, la cual les permita deducir las cuentas que tengan como incobrables.*

*De acuerdo con la LISR, las personas morales y las personas físicas con actividad empresarial, pueden considerar como deducibles las cuentas incobrables: **(i)** cuando prescriban, o bien **(ii)** cuando exista notoria imposibilidad práctica de cobro.*

*Con base en lo anterior, se pueden identificar dos momentos para que las pérdidas por créditos incobrables puedan deducirse: **(i)** en el mes en que se consume el plazo de prescripción, o bien **(ii)** en el momento en que sea notoria la imposibilidad práctica de cobro.*

*En el primer caso, según el Código Civil Federal (CCF), se necesita el lapso de 10 años, contados desde que una obligación pudo exigirse, para que se extinga el derecho de pedir su cumplimiento; de manera que el plazo de prescripción, en general, prescribe en 10 años.*

*El segundo caso se refiere a la imposibilidad que una persona tiene para cobrar un derecho de crédito. En ese sentido, la LISR considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro en los siguientes casos, entre otros:*

- *Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de 30 mil unidades de inversión (Udis) (es decir, \$190,000 aproximadamente), cuando en el plazo de un año a partir de que se incurra en mora no se hubiera logrado su cobro.*
- *Tratándose de créditos superiores a 30 mil Udis, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro.*
- *Cuando se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra o concurso mercantil, considerando ciertos requisitos.*

*Como se puede observar, existen casos particulares en la LISR para poder considerar que existe notoria imposibilidad práctica de cobro de una cuenta por cobrar, para considerarla como deducible del ISR.*

No obstante, considero que en caso de que los contribuyentes deseen tomar la deducción de las cuentas incobrables deberán demostrar ante las autoridades fiscales que efectivamente se trata de notoria imposibilidad práctica de cobro, para poder ubicarse en los otros casos no previstos por la ley.

Para ello, será necesario que los contribuyentes demuestren las acciones realizadas para obtener el cobro, de tal forma que las autoridades fiscales, en su caso, puedan validar la deducción correspondiente, en caso de una auditoría, destacó Castillo Águila.

### Pagos provisionales

Otro de los aspectos que serán motivo de análisis por parte de los contribuyentes es el del flujo de efectivo que representan los pagos provisionales del ISR.

Recordemos que los pagos provisionales parten de los coeficientes de utilidades que se generaron en años anteriores, situación que será muy diferente en este 2020.

En este ejercicio, muchas empresas esperan tener grandes pérdidas financieras y fiscales; situación que no corresponde al coeficiente de utilidad que se ha venido aplicando durante los primeros meses del año.

Esta situación provocará que muchas empresas quieran aplicar la opción prevista en la LISR, la cual prevé la disminución del coeficiente de utilidad aplicable para el ejercicio 2020, trámite conocido coloquialmente como “disminución de pagos provisionales”.

En ese sentido, la solicitud de disminución de pagos provisionales puede realizarse a partir del segundo semestre del ejercicio.

Es por ello por lo que esa alternativa puede resultar de gran beneficio para los contribuyentes, pues con esto se evita la salida de flujos de efectivo de las empresas y, al mismo tiempo, se evita la generación de saldos a favor en las declaraciones anuales que se presentarán en marzo de 2021.

Ahora bien, es necesario tomar en cuenta que este trámite constituye una solicitud de autorización a las autoridades fiscales; situación que deberá atenderse adecuadamente para obtener la autorización correspondiente.

Desde mi punto de vista uno de los temas fundamentales para tener éxito ante la solicitud que se haga ante la autoridad fiscal es el demostrar con

proyecciones financieras la insuficiencia de efectivo, y que los recursos que se tendrán se destinarán al pago de la nómina, mencionó.

### Financiamiento

La emergencia sanitaria y la crisis económica pueden provocar que las empresas busquen financiamiento para poder alcanzar sus objetivos.

En este caso, será necesario que se analicen adecuadamente los efectos que en materia de intereses se pueden generar, pues recordemos que las empresas que tengan intereses superiores a los \$20'000,000 puede existir una limitante para la deducción de este concepto.

La limitante consiste en que estas empresas no podrán hacer deducible, bajo cierta mecánica prevista en la ley, los intereses que superen el 30% de la utilidad fiscal ajustada.

Esta situación toma relevancia, si consideramos que las utilidades fiscales de las empresas serán menores en este año y, consecuentemente, el 30% de la utilidad fiscal ajustada también será menor en este 2020; por lo que la posibilidad de generar intereses no deducibles en este año se incrementa.

En este sentido, para varias empresas será primordial encontrar nuevas formas para hacerse de recursos, como por ejemplo, en los casos en que sea posible pedir apoyo de los inversionistas, quizá con aportaciones para futuros aumentos de capital, cumpliendo las formalidades que se requieren, etcétera, concluyó Fernando Castillo.

### LO QUE SIGUE...

Acercándonos al final de la entrevista, el presidente de la ANEFAC nos regaló las siguientes reflexiones:

Considero que la crisis sanitaria nos ha dejado un profundo aprendizaje respecto de la capacidad que tenemos para adaptarnos a las nuevas realidades.

Por un lado, por ejemplo, nuestra forma de trabajar no será la misma; tenemos la tecnología para trabajar a distancia, comunicarnos y ser más eficientes.

Por otro, es claro que la crisis económica que se venía generando desde 2019 se agravó con la emergencia sanitaria en la que estamos inmersos, por lo que las

acciones de la sociedad y del gobierno serán piezas clave para superarla y aprovecharla.

De acuerdo con informes, el Fondo Monetario Internacional ha establecido que la economía mexicana puede contraerse hasta un 6.6%;<sup>2</sup> incluso muchos expertos en materia económica, nacionales e internacionales, no esperan un resultado diferente, y mucho menos uno que muestre un crecimiento económico en nuestro país.

Para **reactivar la economía** de nuestro país es necesario que las labores regresen a su normalidad, situación que no se espera suceda pronto, precisamente por la crisis sanitaria que vivimos.

En congruencia, considero que la reactivación de la economía tiene que darse una vez que la crisis sanitaria sea superada o de alguna manera controlada, debido a que será imposible que las personas regresen a sus labores cotidianas si existe un riesgo de contagio.

Por consiguiente, es deseable y aconsejable que el Gobierno Federal realice más pruebas de las que ha hecho hasta el día de hoy para identificar potenciales contagios o nuevos brotes de Covid-19, de tal manera que estos nuevos brotes o contagios puedan atenderse adecuadamente, y no volver a pasar por lo que se vive en el sistema de salud de nuestro país. En este sentido, debo mencionar que México aparece en el lugar 17, de los países americanos, respecto a la cantidad de pruebas hechas para detectar el Covid-19.

Posteriormente, se deberán identificar las actividades que pueden volver a la normalidad, de manera paulatina y que permitan que el flujo económico se reactive.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar los ajustes necesarios en materia económica que lleven a considerar presupuestos acordes a la realidad que vivimos, dado que el índice de crecimiento con el que se preparó el presupuesto de ingresos para el ejercicio 2020, no corresponderá al crecimiento económico que pudiese existir.

Es por ello por lo que resulta indispensable y necesario que el Gobierno Federal otorgue incentivos, los cuales fomenten la inversión nacional e internacional, y que establezca objetivos claros y alcanzables en esa

misma materia, alineados con las previsiones internacionales de inversión y crecimiento.

Para ello, es necesario realizar una Reforma Fiscal que sea integral, que si bien evite la evasión y elusión fiscal, también transforme el régimen fiscal mexicano en uno dinámico, ágil y simple, que sea confiable y promueva la atracción de capitales nacionales e internacionales, para lo cual deberá establecer leyes que fomenten la seguridad jurídica y la económica y, sobre todo, el ansiado Estado de Derecho.

En mi opinión, lo que sigue es trabajo de todos, del Gobierno Federal y de la iniciativa privada. Si trabajamos juntos, superaremos la crisis más relevante de las últimas generaciones. •

Entrevista realizada por:  
**Lic. Carlos González Galván**

Fotografías:  
**Alejandro Hernández Hdez.**



<sup>2</sup> Fondo Monetario Internacional. Véase en: <https://www.imf.org/en/Countries/MEX>